1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal no-s indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Conforme con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Único del Sector Gobierno 642 de 2025, le corresponden a las alcaldías locales entre otras las siguientes funciones:

a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.

f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.

g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.

h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.

i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.

j) Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.

k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.

l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.

m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.

n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Dado el marco constitucional y legal de las Alcaldías Locales y con el fin de dar cumplimiento a la misión de la entidad local, a través de actividades y procedimientos administrativos, la necesidad de incorporar la participación ciudadana en la gestión pública.

Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuenta con el proyecto 2409 "SAN CRISTÓBAL INCIDENTE", cuya meta propuesta para la vigencia 2025 – 2028 es "Fortalecer 100 organizaciones comunales, fortalecer 200 organizaciones sociales, instancias de participación y capacitar 2600 personas de la localidad"

En el marco del desarrollo del Acuerdo Local No 136 de 2024, "*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de San Cristóbal para el periodo 2025 - 2028 "San Cristóbal Territorio de Oportunidades, Camina Segura",* el cual constituye el referente de las acciones, políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Local y en virtud del Objetivo Estratégico No 5. "*Bogotá confía en su gobierno*," en su programa 39. "*Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana*," el presente proyecto 2409 San Cristóbal Incidente, dará cumplimiento a la meta propuesta para la

vigencia 2025 – 2028 "*fortalecer 200 organizaciones sociales, instancias de participación, Fortalecer 100 organizaciones comunales y Capacitar 2600 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.*

El cumplimiento de la meta "*fortalecer 200 organizaciones sociales, instancias de participación, Fortalecer 100 organizaciones comunales y Capacitar 2600 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial."* Se dará a través de procesos de formación técnica y metodológica enfocados al fortalecimiento de las capacidades organizativas y de participación de los grupos juveniles, organizaciones sociales e instancias de participación. Desde el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal se busca promover que este ejercicio trascienda a la implementación de procesos incidentes y decisorios, permitiendo que los actores sociales de la localidad, se involucren y sean protagonistas en el diseño y formulación de proyectos de orden local, permitiendo así, que las necesidades y prioridades de la comunidad se proyecten adecuadamente. Asimismo, se diseñarán e implementarán estrategias metodológicas de formación orientadas al desarrollo intelectual y al fortalecimiento de capacidades que permitan generar beneficios sociales y económicos para la población juvenil, incentivando su liderazgo y participación activa en los procesos comunitarios.

Adicionalmente, se fortalecerán las organizaciones sociales e instancias de participación mediante la implementación y apropiación de herramientas de inteligencia artificial (IA), las cuales contribuirán a optimizar sus procesos organizativos y comunitarios, mejorar su capacidad de incidencia y ampliar su participación en el territorio, desarrollando tres metas en distintos componentes de la siguiente manera:

Componente(s)	Meta Cuatrienio	Meta a cumplir con el presente proceso	Presupuesto a comprometer
Fortalecimiento a organizaciones sociales y a instancias de participación	Fortalecer 200 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.	Fortalecer 50 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.	**$ 212.236.273**
Capacitación a personas de la localidad de San Cristóbal	Capacitar 2.600 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.	Capacitar 300 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.	**$ 200.000.000**
Fortalecimiento de organizaciones comunales	Fortalecer 100 organizaciones comunales.	Fortalecer 5 Organizaciones comunales.	**$ 100.000.000**

COMPONENTE l: ESCUELAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL Y COMUNITARIAS (ESPARJUCOM). Compuesto por 6 Módulos.

Módulo 1: Uso de herramientas prácticas para la gestión del emprendimiento.
Módulo 2: Introducción a la escuela de liderazgo juvenil.
Módulo 3: Introducción de políticas Públicas de participación Incidente.
Módulo 4: Mecanismos de Participación Ciudadana.
Módulo 5: Liderazgo Juvenil.
Módulo 6: Derechos Humanos.
Cierre: Clausura

COMPONENTE 2: Escuela de formación en Inteligencia Artificial para la participación ciudadana. Compuesto por 6 Módulos.

Módulo 1: Introducción y/o Diagnóstico de conocimiento en participación incidente y la inteligencia artificial.
Módulo 2: Ética digital y uso responsable.
Módulo 3: Qué herramientas metodológicas se pueden utilizar para la participación ciudadana en el ámbito de la inteligencia artificial.
Módulo 4: Uso práctico de herramientas de IA.
Módulo 5: IA para proyectos comunitarios.
Módulo6: BOOTCAMP
Cierre: Clausura.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existen las siguientes necesidades que se pretenden suplir con la presente contratación:

- **Fortalecer las organizaciones sociales e instancias de participación y capacitar a personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial:** Las 50 organizaciones sociales e instancias de participación y los grupos juveniles, requieren apoyo técnico, logístico y metodológico que les permita fortalecer sus capacidades de gestión, liderazgo y participación, con el fin de mejorar sus resultados e incidencia en los procesos comunitarios y en el desarrollo de la localidad.

- **Promover la participación incidente:** Impulsar espacios y mecanismos que permitan a jóvenes, organizaciones sociales e instancias de participación incidir efectivamente en la toma de decisiones y en el seguimiento de iniciativas, programas y políticas, fortaleciendo liderazgo, gestión comunitaria y el uso de herramientas de inteligencia artificial.

- **Facilitar procesos híbridos:** Promover metodologías de participación y formación que combinen espacios presenciales y virtuales, con el fin de ampliar la cobertura, facilitar el acceso de más personas y superar barreras de distancia, tiempo y movilidad. Esta modalidad contribuye a desarrollar procesos más inclusivos, flexibles y adaptados a las diferentes condiciones de los participantes.

- **Acompañar el desarrollo y la ejecución de iniciativas comunitarias:** Brindar asesoría técnica a los jóvenes en identificación de necesidades, planeación, gestión y ejecución de iniciativas comunitarias, fortaleciendo sus capacidades y fomentando la participación activa y el tejido social en la localidad de San Cristóbal.

En la actualidad, la localidad de San Cristóbal está conformada por cinco Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ): San Blas, La Gloria, Los Libertadores, 20 de Julio y Sosiego, donde habitan 394,358 personas y que abarcan 1629 hectáreas que son de suelo urbano. Adicionalmente, cuenta con una extensión rural que incluye los cerros orientales con 3280 hectáreas, para un área total de 4909 hectáreas (Secretaría Distrital de Planeación [SDP]b., 2020: 10). De las 3136 manzanas en las que se encuentra distribuida, el 13.1% no reportan ningún estrato, el 10.6% en estrato uno, el 67.2% en estrato dos, y el 9.1% en estrato tres (Secretaría Distrital de Planeación [SDP], 2020: 74).

a. Descripción del universo	**b. Cuantificación del universo**	**c. Localización del universo**	**d. Unidad de medida**	**Fuente de Información**
Juntas de Acción Comunal	118,0	Localidad de San Cristóbal con las 5 UPZ (La Gloria, San Blas, Sosiego, 20 de Julio, Los Libertadores)	Sedes	Diagnóstico Integral de la Participación Ciudadana, Localidad de San Cristóbal - IDPAC
Organizaciones sociales e instancias de participación	317,0	Localidad de San Cristóbal con las 5 UPZ (La Gloria, San Blas, Sosiego, 20 de Julio, Los Libertadores)	Organizaciones e instancias	Diagnóstico Integral de la Participación Ciudadana, Localidad de San Cristóbal - IDPAC
Habitantes de la Localidad de San Cristóbal	394,4	Localidad de San Cristóbal con las 5 UPZ (La Gloria, San Blas, Sosiego, 20 de Julio, Los Libertadores)	Personas	Diagnóstico Integral de la Participación Ciudadana, Localidad de San Cristóbal - IDPAC

En el entendido de que la participación ciudadana es un Derecho fundamental contemplado constitucionalmente, y que su marco de acción se define a través de la Política Pública de Participación Ciudadana incidente; desde el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal se busca promover que éste ejercicio trascienda a la implementación de procesos incidentes y decisorios, permitiendo que los actores sociales de la localidad, se involucren y sean protagonistas en el diseño y formulación de proyectos de orden local, permitiendo así, que las necesidades y prioridades de la comunidad se proyecten adecuadamente.

El fortalecimiento de las capacidades locales a través de la formación en temas de incidencia local, territorio, mediante capacitación a jóvenes y comunidades, acompañar la planeación, gestión y ejecución de iniciativas comunitarias, promover espacios y mecanismos de incidencia efectiva en decisiones, programas y políticas, desarrollar capacidades locales y redes sostenibles, y formar en liderazgo, derechos humanos, participación ciudadana y uso de inteligencia artificial.

Se hace necesaria la celebración de un contrato para implementar procesos que fortalezcan a los grupos juveniles, organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana, con el fin de potenciar sus capacidades organizativas y contribuir a la transformación de las realidades sociales y territoriales. Esta iniciativa busca promover la participación incidente mediante espacios de capacitación que fomenten el trabajo colaborativo, la corresponsabilidad y el sentido de pertenencia por la localidad. Además, se desarrollarán e implementarán estrategias metodológicas que promuevan el desarrollo intelectual de los jóvenes, generando beneficios sociales y económicos, y se organizarán acciones de trabajo comunitario que visibilicen a las organizaciones, destacando su aporte al desarrollo local y la inclusión social en la comunidad.

Adicionalmente, se fortalecerá a las organizaciones sociales e instancias de participación a través de la implementación y apropiación de herramientas de inteligencia artificial (IA), contribuyendo a sus procesos comunitarios, mejorando su incidencia y participación en el territorio, y consolidando redes sociales sólidas y sostenibles que impulsen un modelo de desarrollo comunitario inclusivo, participativo y transparente.

Finalmente, invertir en la formación de habitantes, organizaciones sociales e instancias de participación no solo mejora la calidad de los proyectos, sino que fortalece las capacidades democráticas de los actores sociales para ejercer control efectivo sobre la ejecución del presupuesto público. Esto fomenta un rol más proactivo en la veeduría y el control social, asegurando el uso eficiente de los recursos y su alineación con los objetivos de desarrollo local. Este enfoque integral contribuye a una administración pública más participativa y responsable, fortaleciendo el tejido social y promoviendo una gestión transparente del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

Los beneficiarios directos para el año 2026 serán cincuenta (50) Organizaciones Sociales e Instancias de Participación Ciudadana, 5 Organizaciones comunales y 30 personas que no pertenezcan a organizaciones sociales formalmente constituidas (140 personas) y ciento sesenta (160) Jóvenes entre 14 a 28 años de la localidad de San Cristóbal., a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial de la localidad de San Cristóbal.

Poblacional por ciclo de vida: Personas en curso de vida niñez, adolescentes, jóvenes, Adultos, Personas mayores.
Población por vulnerabilidad: Pueblos indígenas, negro, raizal, palenquero, Rrom o Gitano. Comunidades afrocolombianas, afrodescendientes, personas con discapacidad, migrante internacional, víctima del conflicto armado, de los sectores sociales LGTBI de las ocho (8) zonas de la localidad de San Cristóbal.

Mujeres y hombres cisgénero y trans. Personas con identidades de género diversas. Personas en curso de vida juventud y niñez
Población por etnicidad: En relación con jóvenes entre 14 a 28 años, organizaciones sociales, comunitarias y a instancias de participación, pertenecientes a los pueblos indígenas, negro, raizal, palenquero, Rrom o gitano, comunidades afrodescendientes/ afrocolombianos.

De acuerdo a la estrategia *Territorio de Oportunidades* de San Cristóbal, se beneficiará a la comunidad pertenecientes a los barrios ubicados en las ocho zonas de la localidad cuyas organizaciones sociales e instancias de participación y grupos juveniles, recibirán distintos ciclos de formación mediante el marco del cumplimiento a la meta (fortalecer 200 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana, fortalecer 100 organizaciones comunales y capacitar 2600 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial) del plan de desarrollo local para la localidad de San Cristóbal 2025 – 2028.

ALIADOS:

- ∉ Alcaldía Local de San Cristóbal y/o quien este designe como apoyo a la supervisión.
- ∉ IDPAC
- ∉ Centros de experiencia IA
- ∉ Consejo Local de Juventud

COOPERANTES

- ∉ 160 jóvenes entre 14 a 28 años.
- ∉ 42 organizaciones Sociales
- ∉ 8 instancias de Participación
- ∉ 5 organizaciones Comunales
- ∉ 30 personas comunidad en general.

CONTRADICTORES

- Organizaciones sociales e instancias de participación y jóvenes de San Cristóbal que no fueron favorecidos dentro del proyecto 2409. Organizaciones sociales e instancias de participación y jóvenes de San Cristóbal que no fueron favorecidos dentro del proyecto 2409.

Por su parte, en atención al enfoque de derechos humanos: género, diferencial, poblacional, territorial, otros, se da un tratamiento igualitario para todos los integrantes del sector, en el sentido que nadie debe tener menores oportunidades que los demás. De esta manera, la aplicación del enfoque debe cumplir con los siguientes preceptos:

De acuerdo con el DANE (s.f.), existen diversos enfoques poblacionales, entre los cuales se encuentran el enfoque poblacional-diferencial y de género, el enfoque étnico, el enfoque de discapacidad, el enfoque basado en el ciclo de vida y el enfoque del campesinado. A estos se suma el enfoque diferencial, que se fundamenta en principios como la equidad, la diversidad, la interculturalidad, la participación y la inclusión (Secretaría Distrital de Planeación [SDP], s.f.). Todos estos enfoques parten del reconocimiento de que cada grupo poblacional posee características y necesidades específicas. Por ejemplo, el enfoque poblacional-diferencial y de género analiza el efecto de las políticas públicas sobre distintos sectores sociales, con el objetivo de disminuir la discriminación y promover la equidad (SDP, s.f.). Por su parte, el enfoque étnico resalta la importancia de la diversidad y la identificación de los grupos étnicos (DANE, s.f.), mientras que el enfoque de discapacidad se enfoca en entender y atender las necesidades particulares de las personas con discapacidad (SDP, s.f.). En conclusión, estos enfoques permiten formular políticas públicas más equitativas, inclusivas y eficaces, orientadas a garantizar la igualdad de derechos y oportunidades (SDP, s.f.).

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el presente documento y en concordancia con el Plan de Desarrollo Local de San Cristóbal y las línea de inversión se es necesario adelantar un proceso contractual que dé respuesta a las necesidades planteadas en el territorio a través del cual se desarrollen procesos para el desarrollo de iniciativas comunitarias de fortalecimiento de organizaciones comunales, sociales, instancias de participación ciudadana, con el fin de incrementar las capacidades organizativas para contribuir a la transformación de realidades sociales y territoriales, promoviendo la incidencia en la toma de decisiones públicas, la consolidación de la convivencia, la diversidad y la inclusión ciudadana; necesidad que se fundamenta en impulsar un desarrollo más inclusivo y participativo en nuestras comunidades.

Del mismo modo, para garantizar que todas estas acciones tengan calidad, impacto y sostenibilidad en el tiempo, fortaleciendo el desarrollo comunitario en la localidad de San Cristóbal. La participación ciudadana constituye una pieza fundamental del modelo de Gobierno Abierto en la ciudad, El proyecto 2409 San Cristóbal Incidente aporta al fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones, al mejoramiento de las políticas, programas y proyectos en proceso de diseño e implementación, así como a la generación de entornos favorables para que los intereses de la ciudadanía puedan expresarse en el escenario de lo público.

De esta manera se potenciará la capacidad instalada de las organizaciones sociales e instancias de participación mediante el desarrollo de competencias técnicas a través de la implementación de las herramientas de inteligencia artificial (IA).

- Fortalecer a los jóvenes de la localidad a través de una escuela de liderazgo juvenil, promoviendo su participación en los proyectos del fondo de desarrollo local de San Cristóbal.

- Desarrollar las capacidades de los jóvenes, organizaciones sociales e instancias de participación mediante actividades teórico-prácticas que potencien sus habilidades técnicas.

- Incentivar a los grupos juveniles en la transformación y beneficio de la localidad de San Cristóbal, a través de la materialización de una iniciativa comunitaria.

- Promover la participación de las organizaciones sociales e instancias de participación, capacitándose en el uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) con el objetivo de mejorar la eficiencia, la gestión y el impacto de sus acciones comunitarias en el territorio.

Adicionalmente, la celebración de un **contrato de prestación de servicios** resulta procedente, toda vez que la necesidad identificada por la Entidad requiere el desarrollo de actividades especializadas orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales y no implica la adquisición de bienes estandarizados ni la ejecución de una obra. En este sentido, teniendo en cuenta el objeto contractual y condiciones técnicas, así como el valor estimado para su contratación, la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** garantiza la participación plural de oferentes y la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, permitiendo evaluar integralmente aspectos técnicos, de experiencia, capacidad operativa y oferta económica, en concordancia con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS METODOLÓGICOS, EDUCATIVOS Y LOGISTICOS, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN INCIDENTE DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS GRUPOS JUVENILES, LAS ORGANIZACIONES SOCIALES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNIDAD EN GENERAL, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE INICIATIVAS INNOVADORES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO DE LA LOCALIDAD GENERANDO IMPACTO SOCIOEDUCATIVO EN EL SECTOR"."**.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC Producto	Segmento	Familia	Clase

43211508 Computadores personales	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321 Equipo informático y accesorios	432115 Computadores
80141607 Gestión de eventos	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 Comercialización y distribución	801416 Actividades de ventas y promoción de negocios
86101705 Capacitación administrativa	86 Servicios Educativos y de Formación	8610 Formación profesional	861017 Servicios de capacitación vocacional no - científica
86111500 Servicios de aprendizaje a distancia	86 Servicios Educativos y de Formación	8611 Sistemas educativos alternativos	861115 Servicios de aprendizaje a distancia
78111803 Servicios de buses contratados	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811 Transporte de pasajeros por carretera	781118 Transporte de pasajeros
43232300 Software de consultas y gestión de datos	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 Software	432323 Software de consultas y gestión de datos
80101600 Gerencia de proyectos	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 Servicios de asesoría en gestión	801016 Gerencia de proyectos
86101700 Servicios de Capacitación Vocacional No Científica	86 Servicios Educativos y de Formación	8610 Formación Profesional	861017 Servicios de Capacitación Vocacional No Científica

93141506 Servicios de bienestar social	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 Servicios Comunitarios y Sociales	931415 Desarrollo y servicios sociales
93141701 Organizaciones de Eventos Culturales	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 Servicios Comunitarios y Sociales	931417 Cultura
93141514 Servicios Socioculturales	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 Servicios comunitarios y sociales	931415 Desarrollo y servicios sociales

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas de los elementos a entregar, recurso humano y las jornadas de capacitaciones en la ejecución del contrato, se encuentran en el documento **ANEXO TÈCNICO** que forma parte integral de este documento.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La escogencia de esta modalidad se justifica en consideración a la naturaleza del objeto contractual, consistente en la prestación de servicios requeridos por la Entidad para el cumplimiento de sus funciones y metas institucionales, así como por el valor estimado del contrato, el cual se encuentra dentro de los límites de la menor cuantía definidos para la entidad.

En atención a la obligatoriedad de las acciones afirmativas previstas en el Decreto Distrital 332 de 2020, se deberá igualmente revisar y analizar la aplicación de la Directiva Distrital No. 001 de 2011, modificada por la

Directiva Distrital No. 018 de 2011, expedidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. De igual forma, deberán observarse las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2018, así como lo establecido en el Decreto 380 de 2015, en concordancia con las normas que regulan la contratación pública en el Distrito Capital.

Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla general dispuesta en la ley para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En consecuencia, teniendo en cuenta el principio de planeación (artículo 25 de la Ley 80 de 1993) y el principio de responsabilidad (artículo 26 de la Ley 80 de 1993), así como lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la regulación del SECOP y Colombia Compra Eficiente, la Entidad debe asegurar que los bienes adquiridos respondan de manera adecuada, eficiente y oportuna a la necesidad pública identificada.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **QUINIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($512.236.273)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto **2409 San Cristóbal Incidente**, dando cumplimiento a las metas propuestas para la vigencia 2025 – 2028 "Fortalecer 200 organizaciones sociales, instancias de participación, fortalecer 100 organizaciones comunales y Capacitar 2600 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial." correspondiente al rubro **O230117459920242409.**

En documento adjunto a los estudios previos se describe en detalle el ESTUDIO DE MERCADO efectuado por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, que se adelantó para esta contratación. (VER ANEXO – ESTUDIO DE MERCADO).

COSTOS ASOCIADOS AL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	**RANGO TASA/TARIFA**
IMPUESTOS Y GASTOS	
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
IVA (Impuesto Valor Agregado)	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
RETE IVA	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
RETEFUENTE	De conformidad con la normatividad aplicable en la materia
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. **El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal** no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Para la presentación de la oferta el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

NOTAS:

1. El presupuesto oficial del presente proceso se estimó, estructuró y justificó en el estudio del sector y estudio de mercado, el cual se realizó mediante cotizaciones y consultas del sector, el cual se encuentra en documento anexo y hace parte integral del presente estudio previo. Valor total referencia que no podrá ser excedido en la oferta económica del proponente.
2. La propuesta económica deberá ser diligenciada por cada proponente en el formato de **ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA** habilitado por la Entidad y que contiene los ítems del presente proceso.
3. Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.
4. Los valores deberán ser diligenciados por el proponente en el formato de ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA, los cuales no podrán superar los precios techo establecidos por la entidad.
5. Los valores unitarios para diligenciar en la casilla "Precio Unitario" para cada uno de los ítems no podrán exceder los valores referencia promedio establecidos por la entidad y resultantes en el estudio de mercado. De exceder estos valores, la oferta económica será inhabilitada y será causal de rechazo por parte de la entidad estatal.
6. Es importante que los proponentes tengan en cuenta que las ofertas económicas presentadas deben estar acorde con las normas que en materia tributaria establece el Estatuto Tributario.

4.1 **ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, requiere la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios para lo cual realizó el análisis de sector y los oferentes, documento ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se determina que se debe adelantar este proceso de acuerdo con la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal b), numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, según las reglas generales contenidas en las "DISPOSICIONES ESPECIALES" Título I, Capítulo II SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, Artículos los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 del 2015

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en el ofrecimiento más favorable para el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBÁL el cual es determinado en una ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de acuerdo con lo reglado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable, Decreto 1082 de 2015.

El numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, financiera y de organización de los proponentes se verificarán como requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, salvo el numeral 4 de este artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. (…)"

Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Decreto 1082 de 2015, establece: Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	EVALUACIÓN
Capacidad jurídica	HABILITADO o NO HABILITADO

Capacidad financiera y organizacional	HABILITADO o NO HABILITADO
Capacidad técnica	HABILITADO o NO HABILITADO

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedades futuras, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

La causal durante la selección, o después de la adjudicación, debe ser comunicada por el participante en los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se conozca de esta y se procederá según lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

Verificación Jurídica

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por el Fondo de Desarrollo Local en los documentos del proceso.

El análisis de los documentos permite verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no otorga puntaje sólo habilita a los oferentes para continuar en el proceso.

Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación:

Carta de presentación de la propuesta:

5.2.1.1. Carta de presentación de la propuesta

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación en el Formato establecido por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, y debe allegarse con la propuesta generada.

La carta de presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o apoderado debidamente constituido, en caso de ocurrir este evento se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

La carta de presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo Formato del pliego de condiciones.

El oferente deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. En la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifestará expresamente que no está incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En el caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición.

5.2.1.2. Apoderados

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá poder representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin establecida sucursal en Colombia, sin importar el título por el que participen, deberán acreditar que tienen un apoderado debidamente constituido, domicilio en Colombia y facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la "Circular Externa Única" de la plataforma Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

Documento de autorización (si aplica): Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente (Acta del máximo órgano social), en el cual conste que está facultado para presentar la oferta, presentar y responder observaciones y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la de cierre de este proceso de selección.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

5.2.1.3. Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal del proponente persona natural, representante legal, suplentes y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería.

5.2.1.4. Fotocopia libreta militar "hombres hasta los cincuenta años" – situación militar definida

El proponente (Persona Natural) debe aportar copia de la libreta militar y/o certificación de definición de la situación militar. En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal podrá verificar en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

5.2.1.5. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el caso.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado De Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En el caso de persona natural deberá adjuntar certificado de inscripción en registro mercantil:

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: deberá haber sido expedición con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En los consorcios o uniones temporales, cada integrante que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esas determinaciones, en la que se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos previstos, en caso de adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

- Objeto social: El objeto social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural proponente y, de cada uno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. Podrán participar las personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeros individualmente o en uniones temporales y consorcios.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

- Facultades del representante legal: cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social

correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

5.2.1.6. Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Cuando conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un documento que certifique la información, presentarán los documentos necesarios para acreditar lo solicitado en este numeral, expedidos por las autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) suficientes facultades para la suscripción del contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más después de liquidado.

Deberán cumplirse todos los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior para que puedan obrar como prueba según el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

5.2.1.7. Entidades estatales

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: acto de creación de la entidad estatal.

Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.2.1.8. Registro entidad sin ánimo de lucro

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.

El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no podrá ser superior a TRES (3) MESES con anterioridad a la fecha del cierre del proceso.

5.2.1.9. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección y celebrar, modificar y liquidar el contrato si resulta adjudicatario, y suscribir todos los documentos contractuales necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. En el caso de la "unión temporal", señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
f. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
g. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona a través de firma manuscrita, electrónica o digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Si se requieren aclaraciones sobre los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo en el que debe presentarlas. Si no se entregan aclaraciones antes del vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta se rechazará. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del fondo.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA: Si se presenta la oferta en consorcio o unión temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben presentarlos individualmente cada integrante.

Los diferentes oferentes deberán tener en cuenta los siguientes formatos según aplique el caso:

FORMATO Conformación de Consorcio
FORMATO Conformación de Unión Temporal

5.2.1.10. Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales

a. **Personas Jurídicas**

El proponente persona jurídica debe presentar Formato correspondiente - Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Junto con el aludido Formato, debe allegarse la copia del documento de identidad de quien lo suscribe y en caso de corresponder al revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de esta y de antecedentes disciplinarios.

b. **Personas Naturales**

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. **Proponentes Plurales**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

d. **Seguridad Social para la suscripción del contrato**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o no haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato, personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Igualmente, el contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.2.1.11. Registro Único de Proponentes - RUP

Las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado de inscripción en el RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo

contrario cesan los efectos de éste. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

La entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente, en firme y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

Nota: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará en el RUP las posibles conductas allí registradas y que pudieren originar la inhabilidad por Incumplimiento Reiterado de que trata la norma precitada.

5.2.1.12 Consulta en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales. (Aplica también para integrantes de la Unión Temporal o Consorcio).

5.2.1.13 Verificación antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con sanciones disciplinarias que generen inhabilidades para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente.

5.2.1.14 Verificación de antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá D.C.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente.

5.2.1.15 Verificación de antecedentes judiciales vigente

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente.

5.2.1.16 Verificación registro nacional de medidas correctivas - RNMC

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente.

5.2.1.17 Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "*Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos*", en el que se indica:
"*1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*. (...)

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal.

En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá estar vigente en la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de consultar y verificar el documento en las plataformas electrónicas puestas a disposición por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

5.1.1.18 Compromiso de transparencia

El proponente deberá anexar el Formato denominado - Compromiso de transparencia, debidamente firmado por: el representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

5.1.1.19 Consulta de inhabilidades delitos sexuales

Se aportará por el proponente y verificará de la página Web de Policía Nacional de Colombia, del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, así como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio o unión temporal. Para tal efecto, el proponente deberá adjuntar el FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DELITOS SEXUALES.

5.2.1.20 Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal NO están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante presentará el documento respectivo.

5.2.1.21 Formato relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales

Dando cumplimiento al Decreto 189 de 2020 y a la Directiva No. 003 de 2021 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, los proponentes deberán diligenciar los formatos según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

- Persona natural: Formato – RELACIÓN CONTRATOS PERSONA NATURAL: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales - persona natural.
- Persona Jurídica: Formato - RELACIÓN CONTRATOS PERSONA JURÍDICA: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona jurídica.
- Consorcios-Unión Temporal: Formato RELACIÓN CONTRATOS PERSONA JURÍDICA: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales –Consorcio-Unión Temporal.

5.2.1.22 Certificado sobre multas y sanciones

El proponente deberá, bajo la gravedad de juramento, certificar si él, la empresa, los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el último año a la fecha de cierre del presente proceso de selección ha tenido o no multas y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas. Formato DECLARACIÓN MULTAS Y SANCIONES.

5.2.1.23 Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda. Formato CUMPLIMIENTO DECRETO 1072-2015.

5.2.1.24 Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes deberán aportar declaración juramentada suscrita por el Representante Legal, en la cual conste estar o no incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. En caso tal de contar con dicha condición su propuesta será RECHAZADA.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

5.2.1.25 Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. La oferta deberá incluir la garantía de seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso.

Características de las garantías: el proponente deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal NIT 899.999.061 -9 una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza, (II) Patrimonio autónomo, (III) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

A. Asegurado/ Beneficiario: la garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.
B. Fecha de expedición: la fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso.
C. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Valor asegurado y vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso, además indicando el número de identificación y objeto del proceso al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el FDLSC resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el FDLSC, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, según el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se extenderá desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / afianzado

Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Si el proponente es persona natural deberá estar identificada con el nombre que aparece en su cédula.

Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: la Ley 1150 dispone que: "Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Reglamentado por el Decreto Nacional 4828 de 2008, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1430 de 2010. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del con-trato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales". (…).

5.2.1.26. DECLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROLANTE O CONTROLADO.

En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 literal a) del Decreto Nacional 1600 de 2024, todos los proponentes que participen el proceso de selección deberán declarar, dentro del término máximo de tres (3) días hábiles posteriores al cierre definitivo de la presentación de ofertas, la existencia o inexistencia de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Esta declaración deberá especificar si el proponente es controlante, controlado o comparte alguna de estas condiciones con otras personas jurídicas que participen en el mismo procedimiento contractual.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá indicar individualmente si se encuentra en alguna de las situaciones descritas. La entidad examinará estas circunstancias con base en la información requerida en los pliegos de condiciones de los procesos de selección y la información suministrada

por los proponentes, con el propósito de prevenir la configuración de causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. Cuando se adviertan circunstancias que puedan afectar la libertad de concurrencia, competencia o pluralidad real de proponentes, la entidad evaluará la necesidad de poner en conocimiento de los entes de control competentes tales situaciones y solicitar su acompañamiento preventivo.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.3.1 Capacidad financiera

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad para lo cual ha emitido el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", a su vez la TVEC brinda el "Instructivo para determinar, verificar y evaluar los componentes financieros y la capacidad organizacional en los procesos de contratación" por lo tanto, la FDLSC ha orientado la metodología para establecer los indicadores financieros y organizacionales que permitirán verificar las condiciones mínimas financieras de los participantes en el presente proceso de contratación.

El comité evaluador procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente criterio. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) debe(n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse vigente.El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente criterio. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) debe(n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse vigente.

El Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional solicitados en el presente estudio para verificar la capacidad financiera y Organizacional con corte a **diciembre 31 de 2025**, la información estará completa y en firme, bastará con su presentación.

En aquellos casos en que en el RUP no conste la información del año 2025 o que se encuentre dentro del proceso de transición, señalado en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán allegar los Estados Financieros (balance general y estado de resultados) a **31 de Diciembre de 2025** debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la capacidad financiera del interesado:

a. Índice de Liquidez:
b. Índice de Endeudamiento:
c. Razón de Cobertura de Intereses:
d. Capital de trabajo

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

EL FONDO con el fin de medir la capacidad financiera del interesado y conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la facultad para solicitar indicadores adicionales de capacidad financiera prevista en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Versión M-DVRHPC-05 que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, verificará la capacidad financiera del proponente con fundamento en la información financiera reflejada en el en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio.

Indicadores de capacidad financiera:

CAPACIDAD FINANCIERA	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>= 1,22
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	<= 0,46
COBERTURA DE INTERESES	>= 3,77
CAPITAL DE TRABAJO	100% del Prepuesto Oficial

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es **CUMPLE** O **NO CUMPLE**.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los cuatro (4) indicadores.

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con la misma cantidad de dígitos solicitados en los criterios.

Para el caso de las personas jurídicas y naturales de origen extranjero sin domicilio en el país, la administración aplicará los mismos criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL con el fin de medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado y conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la facultad para solicitar indicadores adicionales de capacidad organizacional prevista en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Versión M-DVRHPC-05, que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, verificará la capacidad organizacional del proponente con fundamento en la información financiera que aparece registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, según como se establece en el Decreto 1082 de 2015.

5.3.2 Verificación de la capacidad organizacional 5.3.2 Verificación de la capacidad organizacional

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la capacidad organizacional.

a. Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad operacional sobre Patrimonio

La Rentabilidad del Patrimonio se establece con el fin de verificar el rendimiento de la inversión realizada en la organización. La Rentabilidad del Patrimonio se determina, dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2025.

b. Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional sobre Activo total

La Rentabilidad del Activo se establece con el fin de verificar la eficiencia en el uso de activos de la organización. La Rentabilidad del Activo se determina, dividiendo la Utilidad operacional por el Activo, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2025.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con la misma cantidad de dígitos solicitados en los criterios.

Para el caso de las personas jurídicas y naturales de origen extranjero sin domicilio en el país, la administración aplicará los mismos criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente.

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 0,03

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con la suma de los componentes de los indicadores establecida como opción 2, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Versión M-DVRHPC-05, que se encuentra publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co).

Todos los indicadores exigidos para verificar la capacidad organizacional deben ser cumplidos sin excepción por todos los proponentes so pena de rechazo.Todos los indicadores exigidos para verificar la capacidad organizacional deben ser cumplidos sin excepción por todos los proponentes so pena de rechazo.

5.3.3 Requisitos de capacidad financiera y organizacional personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia5.3.3 Requisitos de capacidad financiera y organizacional personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultados Integral (Estado de Resultados o

Pérdidas y Ganancias) acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Resumen Financiero anexo, en el cual, el proponente presenta la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses en correspondencia a la codificación del RUP. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultados Integral (Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias) Convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de Situación Financiera Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este numeral.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Nota: para oferentes internacionales que no cuenten con el RUP, DEBERÁN APORTAR LOS Estados Financieros en idioma español, en dólares y en NIIF.

5.3.4 Requisitos Para Presentación De Moneda Extranjera 5.3.4 Requisitos Para Presentación De Moneda Extranjera

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

5.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.4.1 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro único de Proponentes (RUP) por el contratista, relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

5.4.2. EXPERIENCIA GENERAL

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el proceso de selección, debe acreditar el siguiente requisito habilitante:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar experiencia de valor igual o superior al presupuesto oficial, en la ejecución de mínimo un (1) contrato o convenio, cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios sociales, educativos, comunitarios, metodológicos y/o logísticos asociados al desarrollo de actividades sociales, educativas, comunitarias o de formación.

Estos deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados y/o liquidados cuya sumatoria sea igual o mayor al Presupuesto Oficial y clasificados en mínimo 4 de los

siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC Producto	Segmento	Familia	Clase
43211508 Computadores personales	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321 Equipo informático y accesorios	432115 Computadores
80141607 Gestión de eventos	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 Comercialización y distribución	801416 Actividades de ventas y promoción de negocios
86101705 Capacitación administrativa	86 Servicios Educativos y de Formación	8610 Formación profesional	861017 Servicios de capacitación vocacional no - científica
86111500 Servicios de aprendizaje a distancia	86 Servicios Educativos y de Formación	8611 Sistemas educativos alternativos	861115 Servicios de aprendizaje a distancia
78111803 Servicios de buses contratados	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811 Transporte de pasajeros por carretera	7811118 Transporte de pasajeros
43232300 Software de consultas y gestión de datos	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 Software	432323 Software de consultas y gestión de datos
80101600 Gerencia de proyectos	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 Servicios de asesoría en gestión	801016 Gerencia de proyectos

86101700 Servicios de Capacitación Vocacional No Científica	86 Servicios Educativos y de Formación	8610 Formación Profesional	861017 Servicios de Capacitación Vocacional No Científica
93141506 Servicios de bienestar social	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 Servicios Comunitarios y Sociales	931415 Desarrollo y servicios sociales
93141701 Organizaciones de Eventos Culturales	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 Servicios Comunitarios y Sociale	931417 Cultura
93141514 Servicios Socioculturales	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 Servicios comunitarios y sociales	931415 Desarrollo y servicios sociales

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de mínimo un (1) contrato o convenio que comprenda el desarrollo de actividades de capacitación, formación, sensibilización, convivencia y/o fortalecimiento de capacidades, dirigidas a población, comunidades y/o grupos sociales.

Para acreditar la experiencia los contratos deberán ser relacionados por el proponente en el formado de experiencia suministrado por la entidad, sólo se podrán relacionar los formatos que a la fecha de presentación de la oferta se encuentren inscritos en el RUP, y deben indicar en qué parte del RUP se encuentran registrados

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información reportada en el RUP.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

- No serán válidos contratos verbales

- No serán válidos contratos, ni actas de inicio o de terminación. El Fondo De Desarrollo Local se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Así mismo para acreditar la experiencia, los Proponentes podrán presentar certificación o acta de liquidación, con las siguientes especificaciones:

a) Copia del contrato junto con la constancia de su terminación y/o el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación con recibo a satisfacción del servicio, si de acuerdo con la normatividad de contratación es necesaria la liquidación, en caso de que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final a satisfacción; y/o

b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas y recibidas a satisfacción.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

a) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
b) Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
c) Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a con-tratar.
d) Valor total del contrato.
e) Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
f) Fecha de inicio del contrato y de suscripción del contrato.
g) Plazo de ejecución yo fecho de terminación
h) Firma del competente contractual para poder expedir la certificación.

Formato EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Nota 1: Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada. El Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Nota 2: El proponente deberá relacionar únicamente el valor correspondiente a las actividades que correspondan a la experiencia requerida, acorde con el objeto de este proceso, ya sea que hayan ejecutado los contratos en forma individual o como parte de un proponente plural.

Nota 3: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada debe coincidir con las certificaciones aportadas por cada uno de los miembros del consocio o unión temporal de forma proporcional al porcentaje de participación del proceso (siempre y cuando sumados sea igual o superior al presupuesto oficial). Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Nota 4: Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la Unión Temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el Consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Nota 5: Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

5.4.1.1. REQUISITOS DE LOS SOPORTES DE EXPERIENCIA

Las certificaciones o soportes de experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del contratista
- Principales actividades ejecutadas
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

Nota 1: La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

5.4.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES O DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MIPYME PARA EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), con el fin de aplicar criterios diferenciales para emprendimientos, empresas de mujeres, y MiPymes en el sistema de compras públicas, se establece que:

- Para emprendimientos y empresas de mujeres o de personas con discapacidad, el proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en máximo cuatro (04) contratos celebrados con entidades públicas o privadas que correspondan a la clasificación de bienes y servicios cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso.

- Para MiPymes, los proponentes podrán acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en máximo cuatro (04) contratos ejecutados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas que correspondan a la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP - Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso.

Forma de Acreditar emprendimiento y empresas de mujeres:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Forma de Acreditar emprendimiento y empresas de personas con discapacidad:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 se deberá

acreditar esta circunstancia, así:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.
2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
4) La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
5) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.
   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Forma de Acreditar la Calidad de MiPymes:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal,

si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.4.3 PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

El personal mínimo requerido al presente proyecto es el siguiente:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PERFIL	CANT	TIEMPO
Todos los componentes del proyecto	Coordinador o **Coordinadora General del Proyecto 2409**	Profesional universitario II: Profesional en administración, ingeniero de sistemas, administración pública, economía, educación, o áreas afines con mínimo tres (3) años de experiencia general. Contar con certificación de haber coordinado como mínimo un (1) proyecto. Preferiblemente con experiencia en coordinación de proyectos de inteligencia artificial y/o liderazgo juvenil.	1	7 Meses
	Docentes	Profesional en Psicología, Trabajo Social, Ciencia Política, Administración Pública, Administración, Economía o áreas afines, con mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia certificada en procesos de formación con jóvenes, liderazgo comunitario y/o fortalecimiento de organizaciones sociales. **Preferiblemente residente de la localidad de San Cristóbal.*	4	7 DÍAS
	Docentes	profesional requerido – Abogado(a): Profesional en Derecho con experiencia certificada en el desarrollo e implementación de procesos de formación dirigidos a jóvenes, así como en estrategias de liderazgo comunitario y fortalecimiento de organizaciones sociales. Deberá contar con habilidades para la facilitación de espacios pedagógicos, trabajo	1	2 DÍAS

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PERFIL	CANT	TIEMPO
		territorial, articulación institucional y acompañamiento a iniciativas de participación ciudadana. *Preferiblemente Residente de la localidad de San Cristóbal.*		
	Docentes	Profesional en ingeniería, matemáticas, administración, o campos afines, con estudios de posgrado o especializaciones en IA, educación digital o análisis de datos, 24 meses de experiencia relacionada debidamente certificada. **Preferiblemente residente de la localidad de San Cristóbal.*	2	8 DÍAS
	Técnico o técnica administrativa	Técnico II: Título de formación técnica o tecnológica, o acreditación y aprobación del 50% o más de un plan de estudios de una carrera profesional afín con el objeto del contrato, más de 35 meses de experiencia relacionada debidamente certificada. **Preferiblemente residente de la localidad de San Cristóbal*	1	7 Meses

DOCUMENTACIÓN PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA/OFERTA

El proponente deberá presentar con su propuesta el **FORMATO OFRECIMIENTO DE PERSONAL MINIMO**, mediante la cual se compromete a presentar las hojas de vida, con sus respectivos soportes y dando cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos para este personal, Por lo cual, todos los documentos deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta.

a) Hoja de vida.
b) Copia del Diploma de formación profesional y Acta de Grado
c) copia del Diploma de formación de posgrado (si aplica)
d) Copia de la Cedula de Ciudadanía
e) Copia de la Libreta Militar (si aplica)
f) Para acreditar la experiencia solicitada, debe aportarse certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:
g) Antecedentes judiciales y disciplinarios.
h) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
i) Nombre del contratista a quien se le expide la certificación
j) Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto solicitado.
k) Valor total del contrato
l) Fecha de suscripción del contrato
m) Plazo de ejecución fecha de inicio y terminación del contrato, Firma de la persona que expide la certificación,

5.4.4. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

En concordancia del DECRETO NÚMERO 1072 DE 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y la Resolución 0312 del 2019 por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST y aplicando el artículo 19 que indica textualmente "selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV, V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V," consideramos respetuosamente que el oferente deberá anexar resultado de evaluación de SG-SST de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST conforme a la Resolución 0312 del 2019, cuya autoevaluación debe estar en el 85%.

5.5. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS (ANEXO TÉCNICO)

Con la suscripción del FORMATO – CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA el oferente manifiesta conocer y aceptar cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO TÉCNICO.

5.6. REQUISITOS HABILITANTES AMBIENTALES

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal como Entidad Distrital cumple la normatividad ambiental aplicable dentro de los cuales se encuentra Decreto 456 de 2008 "Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"; Decreto 815 de 2017 "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA, y se dictan otras disposiciones"; Resolución No. 00242 de 2014 "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA"; Acuerdo 19 de 1996 y Acuerdo 248 de

2006 "Por el cual se adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente" y para lo cual dentro de estos lineamientos se encuentra el cumplimiento al Programa de Consumo Sostenible mediante el Acuerdo 450 de 2013 "Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones". El cual se establecen los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C.". Así mismo, nos regimos por la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como, por la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Dado lo anterior, quien resulte adjudicatario del contrato deberá ajustarse a la Guía de Contratación Sostenible y a las demás normas establecidas por la FDLSC, durante la ejecución del contrato o proyecto y demás disposiciones que la Alcaldía Local de San Cristóbal solicite en el momento de la liquidación del contrato (Ficha de Contratación Sostenible No. 23 y 26).

El contratista debe tener en cuenta lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría de Gobierno Distrital en la ejecución del contrato. El proponente deberá acreditar las especificaciones técnicas, por los medios de verificación establecidos en la Ficha de Contratación Sostenible que se encuentra en el anexo técnico.

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad. Medios de verificación documental: Tales como carta del representante legal (donde prima el principio de la buena fe), certificaciones o descripciones que emite el fabricante o el propio oferente tales como fichas técnicas. En caso de contar con Plan de Gestión Ambiental Institucional o estar certificados con la ISO: 14001 acreditar los soportes necesarios.

Los proponentes y el contratista deberán cumplir con los requisitos establecidos en las fichas de contratación sostenibles, que hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

5.7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La oferta más favorable para el FONDO será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 ofrecimiento más favorable, Decreto No. 1082 de 2015. Sólo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes técnicos, experiencia, jurídicos, financieros y organizacionales.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones el criterio de **CUMPLE,** serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en el siguiente numeral y sus sub numerales, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los

proponentes, de acuerdo con los siguientes criterios:

TABLA PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

FACTOR	CUMPLIMIENTO
1. FACTOR ECONÓMICO	**65,5**
2. FACTOR DE CALIDAD	**24**
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE MIPYME (ART. 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)	**0.25**
5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ART. 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)	**0.25**
TOTAL	**100**

5.7.1. FACTOR ECONÓMICO = HASTA 65,5 PUNTOS

Los proponentes que cumplan con las condiciones habilitantes pasarán a ser evaluados, conforme al siguiente procedimiento:

El proponente deberá presentar su propuesta económica por el valor del servicio incluyendo todos los costos directos e indirectos, que no supere el valor referencia establecido por la entidad resultante del estudio de mercado y la evaluación se realizará teniendo en cuenta el valor total ofertado para cada ítem. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de ofrecer alguno de los ítems a precio cero ($0) o sobrepasar el presupuesto en alguno de los ítems, la propuesta será rechazada.

Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en las sumatorias del valor por ítem propuesto. El valor total verificado se ajustará al peso y será el utilizado para la comparación con los correspondientes ítems de las otras propuestas. El valor de la oferta que coloque el proponente en el anexo de presentación de la oferta debe coincidir exactamente con el que se coloque en la plataforma SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta.

Una vez realizada la anterior verificación se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes.

La evaluación se realizará únicamente sobre las propuestas habilitadas con base en el siguiente procedimiento:

Se verificará que el valor de la propuesta no supere el valor de referencia del estudio de mercado, y que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico. Las propuestas que no cumplan con estos requisitos serán rechazadas.

La evaluación económica a las propuestas consideradas admisibles se realizará de la siguiente manera:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo sesenta y cinco punto cinco (65.5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

El proponente para la formulación de la propuesta económica debe tener en cuenta las variables económicas que estime pertinentes, considerando la totalidad de las condiciones previstas en este. Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad, so pena de rechazo.

2. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar si aplica para la adecuada ejecución.

3. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.

4. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.

5. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará in-curso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

6. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, LA OFERTA SERA RECHAZADA.

7. En caso de que el diligenciamiento del cuadro presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificara la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero)

8. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que sean artificialmente bajos tanto en precio unitarios como en totales. LA OFERTA SERA RECHAZADA.

9. No presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita. LA OFERTA SERA RECHAZADA.

10. Los valores EN CASILLA "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO" no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial. LA OFERTA SERA RECHAZADA

REGLAS GENERALES

1. El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los descuentos y costos directos e indirectos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.

2. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

3. El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará

con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

4. Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.

5. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

6. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana.

7. Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales.

8. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

9. Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción inicial, serán rechazadas.

10. Las propuestas que excedan el 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección serán rechazadas.

11. Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en cada ítem para este proceso de selección, serán rechazadas.

12. Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

13. Este documento de Estudio de Sector y los Cuadros de Costos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por el sector.

Mecanismo de evaluación de los factores económicos:

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 65,5 puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

El FONDO a partir del valor total a costo directo de todas las Ofertas debe asignar máximo 65,5 _puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

El oferente deberá discriminar en su oferta el valor neto del servicio. La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, el oferente deberá diligenciar el Anexo, en el cual deberá incluir todos los ítems allí descritos y que hacen parte del presente proceso, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL FONDO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

Se revisará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidad o cantidad, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios. Si llegare a existir diferencias entre los precios de la propuesta económica y sus correspondientes análisis de precios unitarios, regirán los precios que aparecen en el análisis de precios unitarios corregido aritméticamente.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Si existe discrepancia entre letras y números, prevalece lo expresado en letras. El proponente debe discriminar la totalidad de los ítems relacionados en la propuesta económica. Las reglas de la calificación económica procederán de la siguiente manera:

El FONDO, a partir del valor de las Ofertas asignara máximo de 65.5 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

Método de evaluación de oferta económica
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación de la resolución de adjudicación. El método debe ser escogido

de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

$X = Médiaaritmética.$
$xi = Valordelaofertai$ sin $decimales.$
$n = Númerototaldeofertasválidaspresentadas.$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

Donde,

$X = Média\ aritmética.$
$Vi = Valortotaldecadaunadelasofertasi$, sin$decimales.$
$i = Numerodeoferta.$
$Pmax = Puntajemáximocalificado.$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

Donde,

$XA = Médiaaritméticaalta.$

$Vmax = Valortotal$ sin $decimalesdelaofertamasalta.$
$X = Promedioaritméticadelasofertasválidas$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,
$XA = Médiaaritméticaalta.$
$Vi = Valortotal$ sin $decimalesdecadaunadelasofertasi.$
$i = Numerodeoferta.$
$Pmax = Puntajemáximocalificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (NV)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con

lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula

Donde,
$GPO = Médiageométricaconpresupuestooficial$,
$nv = Númerodevecesqueseincluyeelpresupuestooficial$ (PO).
$nv = Númerodevecesqueseincluyeelpresupuestooficial$ (PO).
$PO = Presupuestooficialdelprocesodecontratació$.
$Pi = Valordelaofertaeconomica$ sin $decimalesdelproponentei$.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Donde,
$GPO = Médiageométricaconpresupuestooficial$.
$Vi = Valortotal$ sin $decimalesdecadaunadelasofertasi$
i = $Numerodeoferta$.
$Pmax = Puntajemáximocalificado$.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

FACTOR TÉCNICO ADICIONAL (24 puntos)

Para obtener el presente puntaje el proponente deberá diligenciar el formato factor técnico adicional en la cual de manera clara y precisa indique cual es el beneficio que realiza y mejora la calidad técnica de la oferta.

Como factor adicional se tendrá en cuenta los siguientes ítems:

Condición	Puntaje
El proponente que ofrezca el coordinador General con especialización relacionada con proyectos educativos institucionales y con mínimo tres (3) años de experiencia profesional en la coordinación y/o dirección de procesos sociales. Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el proponente deberá presentar con su propuesta la hoja de vida del profesional ofrecido, junto con los respectivos soportes que acrediten su formación académica y experiencia profesional.	24 puntos
Si el proponente NO ofrece ningún servicio adicional por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBÁL	0 puntos

Para efectos de lo anterior el proponente deberá diligenciar el FORMATO 14. ACEPTACIÓN DE FACTOR DE CALIDAD TÉCNICO ADICIONAL, señalando aquellos factores de calidad técnico que asumirá conforme a lo anterior.

Nota 1: La mejora en aspectos del Factor de Calidad Técnico Adicional, no deberá generar costos adicionales al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cualquier valor adicional deberá ser asumido por cuenta y riesgo del operador.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal"

5.5.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL = 10 Puntos

De acuerdo con la ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria Nacional a través de la contratación pública" y el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal definirá las siguientes condiciones:

Definición de servicios nacionales según el Decreto 680 de 2021 en su artículo: 2.2.1.1.1.3.1:

"(...)*Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes*

nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

La Entidad se permite precisar que el propósito de la presente ponderación es la de promover bienes y servicios de origen nacional, por tanto, dentro de este tipo de fomentos se incluirá una puntuación que promueva:

a) La promoción de bienes y servicios nacionales máximo 10 puntos

b) La promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros, máximo 5 puntos.

En este sentido, para la promoción de bienes y servicios nacionales se otorgará un máximo de diez (10) puntos a aquellos bienes y servicios nacionales prestados por personas naturales colombianas o extranjeras residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por proponentes con trato nacional.

Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular todo el personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral para lo cual deberán diligenciar la opción o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje

no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla

de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No. Composición del Proponente Plural Regla de origen aplicable Puntaje aplicable

1. Únicamente integrantes colombianos Decreto 1082 de 2015 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

2. Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional Decreto 1082 de 2015Promoción. de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

3. Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

4. Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional. No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.

5. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS O CONTRATO NACIONALES:

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "formato **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos,

según corresponda:

A) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar "formato - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONA**L", en la opción 2 o 3 según corresponda.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 o 3 obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de

a. Los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación

b. los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de

2015; o

c. los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

NOTAS:

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "formato - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del sesenta por ciento (60 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "formato - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"**, opción 4, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del sesenta por ciento (60 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La opción 4 solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho al Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, diligencie la opción de servicios nacionales o con trato nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

En términos del Decreto 680 del 2021 y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.9 se aclara que la totalidad de bienes y servicios a adquirir por la entidad a través de la ejecución del presente contrato son ofertables en el territorio colombiano.

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo con su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS– 0.25 puntos**

Se otorgará puntaje adicional de cero punto veinticinco (0.25), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, esto es:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Nota: La Alcaldía Local se reserva el derecho de verificar los documentos allegados y solicitar aclaraciones al proponente.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE MIPYME (ART. 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 PUNTOS)

La entidad asignará cero puntos veinticinco por ciento (0.25) al proponente que acredite condición de MIPYME de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021. Artículo 4 y 5 del decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

En virtud de tal, la Entidad asignará 0.25 puntos a las Mipymes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, para su acreditación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en el Decreto 2069 de 2020 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 de la siguiente forma:

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma

sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritaria-mente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual

acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre

del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén con-formados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de gran-des empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén con-formados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de gran-des empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o me-dianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de

reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y el certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, las entidades deben evaluar los riesgos que el proceso de contratación que pudiera llegar a presentar para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de los posibles riesgos que se pueden presentar en el presente proceso de contratación.

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el contratista y/o el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal asumen los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados al contrato que se derive del presente proceso, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

La entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

La entidad solicita a los interesados en el presente proceso que, dada su especialidad y experiencia en la prestación del objeto de la presente contratación, informen sobre algún riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de concurrencia.

Nota: la presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos.

Se anexa **MATRIZ DE RIESGOS**

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista deberá constituir Garantía Única a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25º de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082de 2015, Capitulo 2 Sección 3 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

• **Cumplimiento:** Cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación, conforme el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

• **Calidad del Servicio:** la cual deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

• **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más.

• **Responsabilidad civil extracontractual:** la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)

Nota: La póliza RCE debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:

Parágrafo primero: El contratista se obliga a allegar las garantías requeridas dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Parágrafo segundo: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio, según sea el caso. De igual forma, se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

Parágrafo tercero: Mantenimiento, reposición, adición y prórroga de garantías: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguna de las garantías podrá ser cancelada sin la autorización del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será su responsabilidad el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las garantías.

Parágrafo Cuarto: Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación del Fondos de Desarrollo Local de San Cristóbal

Al momento del cargue de la póliza en SECOP II, esta deberá venir suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, acompañada de la constancia de no expiración por falta de pago y el recibo de pago de caja.

NOTA 2: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local y los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCEEICP-MA-03, y conforme al análisis realizado con base en el Anexo 1 del citado manual, se verificó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales internacionales al presente proceso de contratación.

Regla 1. La Alcaldía Local de San Cristóbal sí se encuentra incluida dentro del listado de Entidades Estatales cobijadas por acuerdos comerciales del Triángulo del Norte (Salvador y Guatemala) y La Comunidad Andina .

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ANALISIS ACUERDOS COMERCIALES					
ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo norte	El Salvador	SI	N/A	NO	SI
	Guatemala	NO	N/A	NO	N/A
	Honduras	SI	N/A	NO	SI
Unión Europea (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO

De conformidad con el análisis anterior se concluye que el presente proceso de selección le es aplicable el Acuerdo comercial: Triángulo Norte y la Comunidad Andina de Naciones.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será por siete **(7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de San Cristóbal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

Será requisito de ejecución la aprobación de las garantías las cuales deberán ser publicadas por el proponente adjudicatario y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

Una vez suscrita el Acta de Inicio, el Contratista se obliga a remitir la misma a la compañía aseguradora o al garante a efectos de que esta actualice las vigencias de las garantías si a ello hay lugar con ocasión de la fecha de suscripción de dicha acta.

9.2 VALOR

El valor del contrato será de **QUINIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 512.236.273)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección. con cargo certificado de disponibilidad presupuestal adjunto del rubro denominado 2409 - San Cristóbal incidente.

La diferencia entre el valor de la oferta ganadora y el presupuesto oficial podrá ser utilizado en talento humano o la adquisición de insumos necesarios para la ejecución del proyecto, en caso de ser ítems no previstos se debe ceñir al trámite establecido en el anexo técnico.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal (FDLSC) mediante desembolsos parciales contra servicios efectivamente prestados y bienes efectivamente entregados hasta el 90% del contrato y el 10% contra liquidación, conforme a lo establecido en el anexo técnico, plan de trabajo y el cronograma.

Cada desembolso estará condicionado a la aprobación previa por parte del supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión del FDLSC, así como al cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros correspondientes.

Para la autorización de cada pago, el contratista deberá presentar:

- Informe de actividades (cuando aplique), debidamente suscrito por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (cuando aplique) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor
- Acta de ingreso de bienes al almacén (cuando aplique)

- Factura en los términos de la normatividad vigente (cuando aplique)
- Para personas naturales: copia de la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al período cobrado
- Para personas jurídicas: certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002

En caso de requerir correcciones el ejecutor, deberá realizar los ajustes en el informe dentro de los siguientes cinco (5) días calendario a la radicación de estas solicitudes de corrección, lo cual significa la Supervisión/Apoyo a la supervisión deberá pronunciarse nuevamente, sobre el requerimiento del informe, o solicitud de corrección en los cinco (5) días calendario a su siguiente radicación.

Para los informes se debe tener en cuenta que:

- El informe mensual y final tendrá detallado el porcentaje de avance técnico por componente de meta de acuerdo con el plan de trabajo y/o cronograma planteado al inicio del proceso.
- Los informes mensuales y final deberán incluir los anexos necesarios para evidenciar amplia y detalladamente las acciones reportadas en los mismos.
- Los informes mensuales entregados deberán tener la caracterización de los servicios prestados.
- El informe mensual de avance tendrá el componente de información de ejecución físico-financiera en matriz de formato Excel.
- El informe final de actividades deberá contener el consolidado de la información de ejecución técnica y financiera del contrato.
- Los informes deben contar con actas y registro fotográfico de las actividades realizadas.

Nota 1: El trámite de pago se realizará una vez el contratista registre todos los soportes de ejecución en la plataforma transaccional SECOP II y estos sean verificados y aprobados por el supervisor o quien haga sus veces.

Nota 2: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adicionan los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Nota 3. La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería el responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo.

Nota 4. Para la gestión y trámite del pago de la factura, será indispensable adjuntar los respectivos comprobantes de ingreso al almacén, debidamente diligenciados y formalizados, como soporte de la recepción efectiva de los bienes objeto del contrato y requisito para continuar con el proceso de validación y autorización del pago correspondiente.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad

a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

13. Ajustarse a la Guía de Contratación Sostenible y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno del Distrito, durante la ejecución del contrato y demás disposiciones que la Alcaldía Local de San Cristóbal, solicite en el momento de la liquidación, teniendo en cuenta la Ficha de Contratación Sostenible No. 26. (ver Anexo Ficha PIGA)

14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitir al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).

15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

16. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del contrato.

17. El contratista deberá, en los procesos de subcontratación de bienes o servicios, priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026, frente a otros proveedores que ofrezcan bienes o servicios equivalentes. De no ser posible, el contratista deberá demostrar la imposibilidad de la priorización

9.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Dar cumplimiento al Anexo Técnico del presente contrato y garantizar el correcto funcionamiento y desempeño de los bienes y servicios.
2. Suministrar la logística, equipos, insumos y recurso humano requerido para el desarrollo de las actividades.
3. Coordinar previamente con la supervisión del contrato y/o con quien se designe, las actividades preparatorias para la prestación del servicio.
4. Efectuar las capacitaciones ajustándose al cronograma aprobado.
5. Garantizar la adecuada prestación de los servicios conforme a la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) y las normas reglamentarias vigentes en materia sanitaria. Así mismo, deberá cumplir estrictamente la normatividad aplicable en alimentos, rotulado, fechas de vencimiento y buenas prácticas de manufactura; igualmente, deberá contar con los permisos, registros y licencias para la producción y manipulación de alimentos expedidos por el INVIMA, las Secretarías de Salud y demás autoridades competentes.
6. Disponer de los servicios, equipos tecnológicos, alimentos, insumos, y demás servicios requeridos para la realización de la reunión de clausura, previa coordinación con el apoyo a la supervisión del contrato.
7. Asumir los costos de traslado, desplazamiento, montaje, desmontaje, transporte de equipos y elementos, personal logístico, personal de montaje y desmontaje, y demás actividades que requieran para la ejecución del contrato.
8. Pagar de manera oportuna a los terceros contratados que tenga o haya tenido en la ejecución del contrato en los siguientes cinco (5) días hábiles de la radicación de cuentas de cobro y demás documentos que se requieran para los Sabedores/ Expertos, proveedores y recurso humano vinculado en el presente proceso.
9. Entregar donde se solicite y en el plazo pactado los elementos y servicios requeridos en la cantidad, calidad y especificaciones técnicas solicitadas en los estudios previos y anexo técnico.
10. Cumplir con la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 del 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, referente al manejo, recolección, almacenamiento de datos personales, a que tengan acceso en razón de la ejecución del presente contrato. Adicionalmente deben garantizar
11. Entregar los elementos y/o servicios requeridos objeto del contrato en el lugar que se apruebe por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal, con un tiempo de respuesta de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta.
12. Soportar debidamente todas las entregas realizadas.
13. Presentar los informes y toda aquella información requerida (en medio físico y magnético) durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
14. Realizar el ingreso y salida de los elementos al almacén del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL de San Cristóbal, conforme a los parámetros establecidos para tal fin en los términos pactados.
15. Contar con el recurso humano requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

16. Garantizar que las personas contratadas cumplan con los horarios de los eventos que se requieran.
17. Las demás que asigne el supervisor y/o el apoyo a la supervisión relacionadas con el objeto del contrato.

9.7 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de San Cristóbal

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la secretaria de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión de la ejecución de obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.9 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.10 ANEXOS Y FORMATOS

Anexos

a. Anexo Técnico
b. Matriz de Riesgos
c. Estudio de Mercado
d. Análisis del Sector

Formatos

- FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FORMATO - COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL
- FORMATO - COMPROMISO CONSORCIAL
- FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES
- FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- FORMATO 6A - RELACIÓN DE CONTRATOS - PERSONA NATURAL
- FORMATO 6B - RELACIÓN DE CONTRATOS - PERSONA JURÍDICA
- FORMATO 6C - RELACIÓN DE CONTRATOS - PROPONENTE PLURAL
- FORMATO - FORMULARIO ÚNICO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL
- FORMATO - FORMULARIO ÚNICO HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA
- FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

- FORMATO - OFERTA ECONÓMICA
- FORMATO - FACTORES DE DESEMPATE
- FORMATO – FACTOR DE CALIDAD
- FORMATO – TALENTO HUMANO MINIMO HABILITANTE
- FORMATO - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
- FORMATO - AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES

Nota: Los formatos no suministrados por la entidad podrán ser reemplazados por documento equivalente que contenga la totalidad de requisitos contemplados en el pliego de condiciones y estudio previo del presente proceso.

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Firmado digitalmente por CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Fecha: 2026.11.19 19:42:37 -05'00'

CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Elaboró: Rubi Alexandra Rodríguez Trujillo- CPS- 810-2026
Elaboró: Jaisson Herney Palacios Gómez-CPS-641-2026
Elaboró: José Alejandro Granados/ CPS 245 -2026
Revisó: Ana María Cano Ardila / Líder Participación incidente
Revisó: Juan Carlos Moreno / Gerente territorio Social
Revisó Componente Jurídico: Alexander Mendoza Sánchez– Contratista. Oficina Contratación.
Revisó: Gina Paola Yara- Oficina Contratación
Revisó: Erica Milena Vargas- Oficina Contratación
Revisó: Wilmer Pinzón- Oficina Contratación
Aprobó: Esthefany Chaverra Mosquera – Asesor Despacho Planeación
Aprobó: José Mauricio Barragán Moreno – Asesor Despacho Contratación